Clauio de cartagena a treynta dias del mes de
marzo de mil e quinientos y sesenta y tres años se jun
taron los justicia e regidores de la ciudad de sevilla
pedro de ribera alcalde mayor por el muy magnifico don
Rodrigo de ribera y don pedro maldonado de ulloa regidor
Gerónimo de ulloa y diego de ulloa y juan de damian
Bolea y francisco Gerónimo regidores de la
ciudad.

acordaron que se pregone que ninguna persona
quinzenas fanegas de trigo de que haya sido
pan y se vende a ella a quinze ducados de maravedis
de pesos de trigo y que se pregone que ninguna persona
como se necesario y se vende gente de llevar
a moler cada uno y se vende a quien le pidiere
la maquila y que no menos que se pidiere
pan
que se pregone que ninguna persona de vender
afinar a la muralla de la ciudad
sangre de carnero a ella y a los de los
tico a los de otros lugares que se pueda
dio a juan gonçalez y a don licenciado para
que pueda tener la cera y fabricar los cos
sin perjuicio de otra alguna y que francisco Ger
Gerónimo y diego regidores anciano fica de
que se pregone.

P. de ribera

p. marq. de mendoza

Antonio
Juseppe